



“2021, Año de la Independencia”
JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA
REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS
ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, EN LA
CIUDAD DE MÉXICO

EDICTO PRIMERA PUBLICACIÓN

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el “Lote 1618, Ejido Jesús María, con ubicación en Zona 8 P ½ del Municipio de Jesús María, Aguascalientes, con una superficie de 0008-06-30.19 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste 159.480 metros, en línea quebrada con parcela 1548; al Este 78.000 metros, con parcela 1592, 50.490 metros, con parcela 1596, 84.950 metros, con parcelas 620 y 630, 112.750 metros, con brecha; al Sur 68,280 metros, con parcela 1604, 71.220 metros con parcela 1603, 37.540 metros, con parcela 1602, 47.730 metros, con parcela 608; al Oeste 225.040 metros, con calle sin nombre; al Noroeste 269.080 metros, con carretera estatal Arquitos a Jesús María. Con folio real 558658, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Aguascalientes. Ubicado en avenida Siglo XXI sin número, aproximadamente a cincuenta metros del semáforo que se sitúa en el entronque conformado por la mencionada vialidad y la carretera estatal número 52 con dirección de sur a norte, en la colonia Chichahuales. Con los siguientes datos registrales: cuenta catastral 05001030280001000 sección 03, manzana 0280, lote 01, coordenadas UTM: X=773018 Y=2429555.08”; lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 3/2021-III, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho bien, en contra de Angelina Jiménez Raya y José Aceves Jiménez, por considerar que fue instrumento de delito.

Las personas que se crean con derecho sobre el inmueble señalado, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos,




4 000281 324716

acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida provisional de anotación preventiva de la demanda y la medida cautelar de aseguramiento precautorio del bien inmueble afecto.


Germán Noriega Velázquez

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México


JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA
REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS
ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON
SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO